

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTÍNEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GUBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 241.

Por el Ministerio de la Gobernacion me ha sido comunicada con fecha 19 del mes último la Real orden que sigue: «Considerándose útil y conveniente para la mayor exactitud y brevedad en el repartimiento de las contribuciones que anualmente practican los Ayuntamientos, las tarifas formadas para este objeto por D. Francisco Carbonell, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los referidos Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion de las mencionadas tarifas.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 6 de Agosto de 1861.—Gregorio de Goicoerrotea.

CIRCULAR NUMERO 242.

Don Eustaquio Perez Gomez y D. Miguel Camelo Picazarri, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Riotuerto, para trasladarse á la Habana.
Don Doroteo Peña Quintana, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Penagos, para trasladarse á la Habana.
Don Victor Albo Gomez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Limpias, para trasladarse á la Isla de Cuba.
Don Francisco Allende Bringas, Don Pedro Ruiz Allende, D. Lucas de Aja Portillo y D. Demetrio Francisco Marure Portillo, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ramales, para trasladarse á la Isla de Cuba.
Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 7 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Gregorio de Goicoerrotea.

SECCION DE FOMENTO.

INDUSTRIA.

Para cumplir una orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se hace de todo punto indispensable que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia me faciliten noticias detalladas acerca del número y clase de los establecimientos fabriles que existen en sus respectivos distritos municipales, en la forma que indica el modelo de estado que consta á continuacion. Yo espero que los referidos datos obrarán en este Gobierno en el término de diez dias á contar desde la fecha, y que los Sres. Alcaldes remitiéndolos con puntualidad, no darán lugar á nuevos recuerdos con perjuicio del buen servicio público. Santander 6 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Gregorio de Goicoerrotea.

Número.	Clase.	Año de su establecimiento.	Capital que representa.	Fuerza motriz que emplea.	Primeras materias.	Número de operarios.	OBSERVACIONES.

Estado de las fábricas y artefactos existentes en el Ayuntamiento de..... en 30 de Junio de 1861.

Modelo de estado á que se refiere la precedente circular.

Comision permanente de Estadística de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística me dice con esta fecha lo siguiente.
El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros y de esta Junta me dice de Real orden lo que sigue.
«Excmo. Sr.: Para proveer cuatro vacantes de Jefes de brigada de las nueve que corresponden á la Direccion de operaciones topográfico-catastrales, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes disposiciones:
1.ª Las solicitudes irán acompañadas de la fé de bautismo que acredite ser español el interesado y haber cumplido 21 años de edad.
2.ª Podrán optar á dichas plazas: Los individuos que hayan pertenecido á cuerpos facultativos, civiles ó militares, siempre que estén separados por causas que no les hagan desmerecer.
Los Arquitectos, Ingenieros industriales y agrónomos.
Los Directores de caminos vecinales, Maestros de obras y Agrimensores, aprobados al tenor de la Real orden de 16 de Julio de 1852.
3.ª A falta de un regular número de aspirantes que reúnan las condiciones señaladas, podrá la Junta general de Estadística permitir la entrada al concurso á los que carezcan de títulos, pero que acrediten con documentos los estudios y práctica que fueren estimados bastantes para el caso.
4.ª Todos los aspirantes probarán haber practicado operaciones topográficas por espacio de un año cuando menos.
5.ª Los pretendientes, cuyas solicitudes fuesen admitidas, se sujetarán á un examen-oposicion ante el Tribunal, que presidirá el Director de operaciones topográfico-catastrales y que comprenderá los ejercicios siguientes:
Dibujo topográfico.
Trigonometría rectilínea y topografía con toda extension.
Trigonometría esférica y geodésia elemental.
Naciones sobre la formacion y conservación del catastro.
Los ejercicios de topografía y de catastro se completarán con otro de campo que abrazará la triangulacion y parcelacion de un terreno dado.
6.ª Los exámenes se dividirán en los ejercicios que disponga la Direccion.

7.ª Los individuos que no fueren aprobados en el primer ejercicio no podrán presentarse á los restantes.
8.ª El Tribunal propondrá á la Junta general de Estadística, y est. al Gobierno, el nombramiento de Jefes de brigada en favor de los cuatro opositores que resultaren mas idóneos.
9.ª El sueldo señalado por los reglamentos vigentes á los Jefes de brigada es el de 12 000 reales anuales, con gratificacion eventual siempre que salieren á trabajos fuera de Madrid.
10. Las solicitudes para admision á examen se recibirán en la Secretaría de la Junta general de Estadística hasta el 15 de Setiembre próximo. Se acompañarán los títulos y certificaciones que prueben la carrera ó estudios de los interesados con las señas de sus habitaciones.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1861.—O'Donnell.»
Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los individuos que reúnan las circunstancias expresadas, puedan dirigir sus solicitudes á la Secretaria de la Junta general de Estadística dentro del término prefijado, si desean optar á dichas plazas. Santander 31 de Julio de 1861.—El Gobernador Presidente, Gregorio de Goicoerrotea.

Administracion principal de Aduanas de la provincia de Santander.

En el almacén de comisos establecido en el sitio llamado el cañadio donde se hallan las oficinas de aduana en la actualidad, se sacarán á la venta en pública subasta á las diez de la mañana del dia ocho del actual los géneros que á continuacion se expresan.
Géneros ilícitos.—Treinta paños de algodón estampados de menos de 20 hilos y de cinco cuartas en cuadro á cuatro reales uno, valor del lote ciento veinte reales vellon.
Géneros lícitos.—Diez y ocho paños de seda cruda foulares á catorce reales uno y cuatro paños tejidos de lana llano de 50 pulgadas en cuadro y uno idem de 42 idem á veinte reales uno, valor total del lote trescientos cincuenta y dos reales vellon. Santander 5 de Agosto de 1861.—Urrengoechea.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDOS DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 25 de Agosto de 1861 á las once de su mañana.

Mediante á que por falta de postores no ha tenido efecto en el Gobierno de esta provincia y en las salas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan, la doble subasta en arriendo por cuatro años de las fincas de mayor cuantía que, administradas por el Estado, radican en los distritos de dichos Ayuntamientos, se anuncia con arreglo al artículo 14 de la instrucción de 16 de Junio de 1853 la 3.ª doble subasta de las mismas para el día 25 de Agosto corriente, bajo el tipo de la quinta parte de la renta que actualmente produce, según se demuestra á continuación, con las demás circunstancias aclaratorias á la identidad de expresadas fincas. La subasta se celebrará ante el Señor Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado que suscribe y el Escribano de Hacienda, y ante el respectivo Alcalde, Procurador síndico, Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos. Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á la Administración de mi cargo ó á las Alcaldías de dichos Ayuntamientos, acreditando haber depositado en la Caja de Tesorería de Hacienda pública ó provisionalmente en las depositarias de propios de los mismos el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se abre la licitación, conforme al modelo y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 145, del lunes 5 de Diciembre de 1860.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
5890 al 5898	9 tierras.....	140 carros.....	Elguera.....	Reocin.....	Iglesia de Helguera.....	D. Andrés Fernandez Maza.....	520	416
5442 al 5452	8 tierras y un prado.....	174 idem.....	Carranreja.....	Idem.....	Cabildo colegial de Santillana.....	Francisco Sanchez.....	1050	840
6046 al 6082	25 tierras y 12 prados.....	159 idem.....	Villasuso.....	Anievas.....	Convento de Sto Domingo de Silos	Pedro Gonzalez Bárcena.....	1215 60	970 88
6008 al 6045	54 tierras, 4 prados y un coto.....	400 idem.....	Arenas y Bostronizo.....	Arenas.....	Idem.....	Pedro Manuel Teran y com- pañeros.....	1784 74	1427 80
Partido de Reinosa.								
2175 al 2180 y 7899	Una tierra y 17 prados.....	21 idem.....	Pesquera.....	Pesquera.....	Beneficio de Pesquera.....	Miguel Gonzalez Corral y otros	731 54	585 8
3066 al 3085 y 7118	18 prados y 13 tierras.....	5 fs., 46 celems., 15 carros y 3 mostelas.....	S. Martín de Valdelomar	Valderredible.....	Idem de S. Martín de Valdelomar.	Antonio Rodriguez.....	880	704

En referido día y hora y en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan, ante su Alcalde, Procurador síndico, Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, se celebrará el tercer remate en arriendo por 4 años de las fincas de menor cuantía que administradas por el Estado, radican en término de dichos Ayuntamientos. La subasta se verificará en un solo acto y con admisión de pujas á la llana bajo el tipo de la quinta parte de la renta porque dichas fincas salieron á primer remate, todo conforme á los anuncios y pliegos de condiciones insertos en los Boletines oficiales de la provincia números 136 y 137, de 112 y 14 de Noviembre y 52 del 9 de Diciembre de 1860.

Partido de Reinosa.

5059 al 5065 y 7164	7 tierras y 3 prados.....	6 fanegas y 18 celemines.....	Castrillo de Valdelomar	Valderredible.....	Beneficio de Castrillo de Valdelomar	Eugenio Gonzalez.....	450	560
4004 al 4009	6 prados.....	7 carros.....	Poblacion de Abajo.....	Idem.....	Fábrica de Poblacion de Abajo.....	El Cura de Poblacion de Abajo.....	16	12 80
2570 y 2571	2 prados.....	2 mostelas y 1/2 carro.....	Ruanales.....	Idem.....	Virgen del Rosario de Ruanales.....	Manuel Gonzalez.....	41	52 80
5555 al 5567	7 tierras y 6 prados.....	5 mostelas, 6 1/2 fs. y 8 celems.	Idem.....	Idem.....	Fábrica del Rosario de Ruanales.....	El mismo.....	84	67 20
7255 y 7256 y 102.	2 prados y una casa.....	Una mostela y 1/2 carro.....	Idem.....	Idem.....	Beneficio de idem.....	El mismo.....	45	12
2567 al 2569	3 tierras.....	24 1/2 fanegas.....	Allen del Hoyo.....	Idem.....	Virgen de Allen del Hoyo.....	Agustín Peña.....	15	10 40
54 al 56	3 tierras.....	6 1/2 fanegas.....	Fombellida.....	Idem.....	Orden de San Juan de Jerusalem.....	Esteban Saiz.....	71	56 80
7576	Una tierra.....	1/2 fanega.....	Idem.....	Idem.....	Fábrica de Fombellida.....	Hermenegildo Fernandez.....	10	8
7157 al 7176	2 prados.....	Un carro.....	Nabeda.....	Argüeso.....	Beneficio de Nabeda.....	Antonio Rodriguez Cabauzon.	67	55 60
4455 al 4457	2 prados y una tierra.....	1 1/2 carros y una fanega.....	Idem.....	Idem.....	Fábrica de idem.....	El mismo.....	65	50 40

Partido de Torrelavega.

5556 al 5555	24 prados y 4 tierras.....	87 carros y 35 castaños.....	Yerno.....	Cartes.....	Cofradía de la Concepcion de Yerno	Enrique Güerra.....	261	208 80
5898 al 5915	11 prados y 7 tierras.....	52 carros.....	Idem.....	Idem.....	Iglesia de Santa Maria de Yerno.....	El mismo.....	271	216 80
5564 al 5385	5 tierras.....	82 idem.....	Cartes.....	Idem.....	Santuario de San Crispin de Cartes	El mismo.....	221	176 80
5555 al 5557	3 prados.....	17 idem.....	Idem.....	Idem.....	Beneficio de idem.....	El mismo.....	81	65 80
5266 al 5269	3 prados y una tierra.....	45 idem.....	Molledo.....	Molledo.....	Ernita de San Benito y Sta. Cruz de Molledo.....	Manuel Perez.....	100	80
5841 y 5842	Una tierra y un prado.....	4 1/2 idem.....	Idem.....	Idem.....	Iglesia de Santa Cruz de idem.....	El mismo.....	50	24
5876 al 5882	7 prados.....	5 idem.....	Idem.....	Idem.....	Fábrica de Molledo.....	El mismo.....	150	120
5515 al 5520	5 prados y una tierra.....	5 1/2 idem.....	Idem.....	Idem.....	Santuario de Santa Agueda de idem.	El mismo.....	210	168
5845 al 5854	8 tierras y 4 prados.....	6 peonadas y 15 carros.....	S. Martín de Quevedo.	Idem.....	Iglesia de San Martín de Quevedo.	Pedro Garcia Nuñez.....	216	172 80
5555 al 5804 y 5580	7 prados y 4 tierras.....	5 peonadas, 28 carros y 1/2.	Idem.....	Idem.....	Fábrica de San Martín de Quevedo.	Tomás R. de Ogarrio.....	190	152
5275 al 5279 y 7584	4 tierras y 2 prados.....	55 carros.....	Idem.....	Idem.....	Santuario de San Martín de idem.	El mismo.....	177	141 60
5280 al 5285	5 prados y una tierra.....	14 1/2 idem.....	S. Andrés de Quevedo.	Idem.....	San Andrés de Quevedo.....	El mismo.....	59	51 20
5521 al 5527	4 prados.....	115 idem.....	Idem.....	Idem.....	Santuario de S. Roque de Molleta.	Antonio G. Pedreso.....	126	100 80
5528 al 5533	4 prados y 2 tierras.....	12 carros 4 1/4 peonadas.....	Molledo.....	Idem.....	Id. de la Virgen del Camino de id.	José Nuñez.....	200	160
5272 al 5274	5 prados.....	18 carros.....	Silio.....	Idem.....	Santuario de Santa Maria de Silio.	Celedonio Saiz.....	46	56 80
5885 al 5889	6 prados y una tierra.....	4 1/2 peonadas y 4 carros.....	Idem.....	Idem.....	Iglesia de Silio.....	El mismo.....	264	211 20
5890 al 5897 y 7385	7 tierras y 2 heredades.....	5 peonadas, 4 carros y 1/2 carro	Idem.....	Idem.....	Beneficio de Medio Concha.....	Juan Domingo Cortés.....	168	154 40
5526 al 5534	3 prados y 3 tierras.....	6 1/2 peonadas y 16 tierras.....	Cobejo.....	Idem.....	Beneficio de Cobejo.....	Cornelio de los Rios.....	510	948
5535 al 5541	2 prados.....	6 1/2 carros.....	Helguera.....	Idem.....	Virgen del Rosario de Helguera.....	El mismo.....	60	48

Batallon provincial de Santander número 40.

Gobierno militar de la provincia de Santander.—El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.—El Señor Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general, General en Jefe del primer Ejército y Distrito, lo que sigue.—La Reina (q. D. g.), teniendo presente lo expuesto por V. E. en su comunicacion de 27 de Junio próximo pasado se ha servido resolver que los quintos del último reemplazo que han tenido ingreso en los batallones provinciales con la obligacion de pasar al Ejército activo, cuando S. M. lo tenga por conveniente, y que en consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 20 del citado mes, salgan con licencia fuera de las demarcaciones respectivas, se presenten á los Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil que existan donde vayan á trabajar si fuese en poblaciones pequeñas, cuyos Comandantes tomarán nota de cada uno de ellos, con expresion del Cuerpo á que pertenecen, á fin de que, en caso necesario puedan hacerlos marchar inmediatamente en virtud de las órdenes que se les comuniquen por conducto de los Gefes de los respectivos tercios; y que en los puntos en que hubiese autoridad militar determinada, á ella deberá ser la referida presentacion.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que trascibo á V. S. á los propios fines.—Lo trascibo á V. para que lo haga saber á los quintos destinados al batallon provincial de su mando, á quienes se les pueda conceder permiso para salir fuera de sus demarcaciones respectivas, anotándose en los pases que se les expidan. Dios guarde á V. muchos años. Santander 26 de Julio de 1861.—El Brigadier Gobernador, Juan Ramirez.—Es copia.—El T. C. primer Comandante, Fernando J. Velarde.

IDEM.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º—Circular núm. 251.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice de Real orden, en 20 de Junio último lo que sigue.—Excmo. Sr.—Entrada la Reina (q. D. g.) de una comunicacion del Capitan general de Galicia, fecha 6 de Febrero último, y del oficio de V. E. de 9 de Abril siguiente, acerca de si los quintos que procedentes del último reemplazo tienen ingreso en los Cuerpos provinciales con la obligacion de pasar al ejército activo cuando S. M. lo tenga por conveniente, podrán obtener licencias para ir á trabajar fuera de las demarcaciones de los batallones á que pertenezcan, y teniendo en consideracion que dichos soldados en la mencionada situacion no disfrutan haber alguno, se ha servido resolver puedan obtener dichas licencias á que se refiere el art. 54 de la ley de milicias, con las mismas formalidades que á los anteriores provinciales se les conceden, si bien con la precision de presentarse cuando sean llamados para el ejército activo, ó por cualquier causa que lo haga necesario.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1861.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.—Es copia.—El T. C. primer Comandante, Fernando J. Velarde.

Investigacion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander.

Facultada esta Investigacion por la

regla 2.ª de la instruccion de 2 de Enero de 1856 para establecer en los partidos judiciales, subalternos que funcionen bajo su responsabilidad y premio que la misma les designe: ha resuelto proceder al nombramiento de dichos Investigadores, previa la aprobacion correspondiente de la Direccion general del ramo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas á quienes pueda convenir, dirijan sus proposiciones al que suscribe, calle de Cervantes, número 5. Santander 1.º de Agosto de 1861.—Antonio Carrillo Abollo.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

De orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se suspende el remate de las fincas declaradas en quiebra procedentes de los cabildos de Santillana, el de Santander y curato de Igollo, cuya subasta estaba señalada para el 17 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 2 de Agosto de 1861.—Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Mariano Zumelzu, Teniente primero ejerciendo funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se rematarán en el mas ventajoso postor el dia nueve del actual y su hora de las doce, en una de las salas de la casa capitular, las maderas que constituyen el tablado que sirvió para disparar los fuegos de artificio, existentes aun en el muelle de las Naos, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria de la Excelentísima Corporacion para el que guste enterarse de ellas. Santander 6 de Agosto de 1861.—Mariano Zumelzu.

Don Mariano Zumelzu, Teniente primero en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Se hallan vacantes una plaza en el cuerpo de vigilantes nocturnos ó serenos de esta ciudad y otra en el de la guardia municipal, dotada la primera con el haber anual de tres mil doscientos ochenta y cinco reales y la segunda con el de dos mil novecientos veinte. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial y pasado dicho término no serán admitidas. Santander Agosto 6 de 1861.—Mariano Zumelzu.

Alcaldia constitucional de Alfoz de Lloredo.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza así urbana, como rústica y pecuaria de este distrito, la corporacion municipal y junta pericial del mismo, han acordado señalar quince dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que tanto los vecinos de esta jurisdiccion como los forasteros que posean bienes dentro del radio de esta comprension municipal, presenten en la Secretaria de esta municipalidad sus respectivas relaciones de riqueza, con arreglo á los modelos publicados en el Boletín oficial número 71 del año de 1859; advirtiendo con que de no verificar la presentacion de aquellas en los términos anteriormente expresados, además de seguirseles el perjuicio á que haya lugar en derecho se les impondrán las penas mar-

cadadas en la instruccion y órdenes vigentes sobre el caso. Alfoz de Lloredo y Julio 30 de 1861.—Fernando Ceballos.—P. A. del A. y J. P., Juan de la Cruz Diaz Iglesias, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

La corporacion municipal y junta pericial de este distrito, han acordado: que para cumplir con lo preceptuado por la superioridad, y que tenga efecto el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que tengan bienes sujetos á la misma en este distrito, entregarán sus relaciones á los respectivos Alcaldes pedáneos de los pueblos del Ayuntamiento en término de 15 dias, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, arreglándose para ello á los modelos insertos en el núm. 71 del año de 1859, bajo las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845. Los Corrales 1.º de Agosto de 1861.—Joaquin Diaz Velarde.

Alcaldia constitucional de Pujayo.

La corporacion municipal y junta pericial de este distrito han acordado que para cumplir con lo ordenado por la superioridad, y que tenga efecto el nuevo amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que tengan bienes sujetos á la misma en dicho distrito, entregarán sus relaciones en el término de veinte dias contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaria del Ayuntamiento arreglándose para ello á los modelos insertos en el número 71 del año de 1859, bajo las penas que establece el artículo 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845. Pujayo 1.º de Agosto de 1861.—El Alcalde presidente, Santiago de la Herran.

Ayuntamiento constitucional de Meruelo.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano de este Ayuntamiento, que se compone de un solo pueblo y 160 vecinos, cuya dotacion es de 7,000 reales pagados por trimstres y por recaudacion que hace el mismo Ayuntamiento del vecindario, la corporacion ha acordado proveer dicha plaza. Los aspirantes que quieran optar á ella se dirigirán con solicitud por escrito al Señor Presidente de aquel, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial. Meruelo 31 de Julio de 1861.—El Alcalde, Casimiro Diego Menezo.

Ayuntamiento constitucional de Campó de Yuso.

En el lugar de la Poblacion de este distrito existe en custodia una mula que se cojió haciendo daño en las mieses á mediados de Junio, y no obstante los avisos que se han dado á los pueblos inmediatos no se ha presentado dueño á reclamarla; en su consecuencia y á fin de no alargar los gastos de manutencion y custodia que diariamente ocasiona, se anuncia en el Boletín con las señas del animal, para que el que se crea su dueño se presente á recogerla del Alcalde pedáneo de dicho pueblo satisfaciendo los gastos causados, pues si trascurriese doce dias siguientes á la fecha del Boletín que contenga este anuncio sin presentarse dueño, se procederá á su remate en obviacion de gastos. Las señas de la mula son alzada sobre seis cuartas, pelo negro, con lunares blancos en ambas partes del costillar que indican rozaduras del aparejo, tiene un bulto bajo el cuello frente al pecho como si fuese un lobanillo, y es de edad cerrada. Yuso á 31 de Julio de 1861.—

El Alcalde constitucional, Francisco Fernandez Villegas.

Ayuntamiento constitucional de Cártes.

En el pueblo de San Mignel, uno de los que componen el concejo de Cohicillos en el Ayuntamiento de Cártes, se halla prendado desde el diez y nueve del corriente, un bucy por estar causando daño en la mies comun, de las señas siguientes: edad de ocho á nueve años, color de avellana clara, con un campanito pequeño de poco mérito, astas aceradas, bien puestas, y en cada una de ellas tiene un marco puesto á fuego que dice «Vargas». La persona que se crea con derecho á él puede verse con el pedáneo de dicho pueblo Don Enrique de la Guerra, quien previa justificacion y abono de los gastos causados le entregará. Cártes Julio 28 de 1861.—El Alcalde, Tomas G. Quindos.

Don Juan Manuel Santos, Administrador Jefe de la fabrica de tabacos de esta capital.

Hago saber: que el dia diez y nueve de Setiembre próximo y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta fabrica la subasta del suministro á la misma, de cuatro mil doscientos cajoncitos de cedro que son necesarios para las labores desde primero de Julio próximo pasado hasta fin de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, así como el mayor número que sobre estos pida la Hacienda hasta un máximo de otros mil, bajo el tipo de dos reales ochenta y ocho céntimos cada cajon y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en estas oficinas. Dado en Santander á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Juan Manuel Santos.—Por mandado de S. S. Genaro Sierra.

Providencias judiciales.

Don Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia del partido de Castro-Urdiales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores de D. Victorino Aqueche, vecino de esta villa, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, á fin de decretar con su vista lo que corresponda en justicia en los autos de concurso voluntario de bienes, pendientes por testimonio del Escribano que refrenda, pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Castro-Urdiales á 27 de Julio de 1861.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Francisco Santa Marina.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

El domingo 4 del corriente se perdió en el Astillero un porta-monedas que contenia un medio billete para la loteria del 6 del corriente con el núm. 24.786; se suplica á la persona que lo haya hallado lo presente al Administrador de dicho ramo quien está prevenido al efecto, como de no pagarlo sino á su verdadero dueño; si saliese premiado dicho número se gratificará al que lo devuelva.

En la calle de los Tableros, carpinteria número 7 Santander, se venden cohetes á precios arreglados.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.